



- RIGEN DESDE EL 1 DE MARZO PASADO
- PENALIZACIÓN DE CONDUCCIÓN BAJOS LOS EFECTOS DEL LICOR, DE PIQUES Y CONDUCCIÓN TEMERARIA RIGEN DESDE DICIEMBRE DE 2008
- REFORMA A LA LEY HA REDUCIDO MUERTES EN CARRETERA RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL AL VOLANTE
- PEATONES TAMBIÉN PUEDEN SER SANCIONADOS
- SISTEMA DE PUNTOS TAMBIÉN SE ESTÁ APLICANDO A LOS INFRACTORES

MULTAS ALTAS Y SISTEMA DE PUNTOS EN LA LICENCIA CUMPLIERON 5 MESES DE VIGENCIA

Las multas altas de hasta ¢381 mil y el sistema de puntaje relacionado con la licencia de conducir siguen vigentes, sin ninguna variación, tal se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el pasado 1 de marzo.

De esta forma, pese al análisis que se realiza en la Asamblea Legislativa, mientras los diputados no reformen la ley vigente, quienes incumplan con la restricción vehicular serán sancionados con ¢38.142 y no con ¢5 mil, como estaba establecido hasta el 28 de febrero anterior.

La ley vigente, además de montos altos en las multas, incluye sanciones que antes no estaban incluidas tales como infracciones a ciclistas, peatones y quienes lancen basura. En este último caso, las personas que tiren desperdicios en las vías públicas pueden ser sancionadas por la Policía de Tránsito con una multa de ¢29.510 (¢22.700 sin impuestos).

De la misma forma, ya se han sancionado transeúntes que no cruzan por donde se debe y ciclistas que utilizan rutas de alto tránsito o que no portan dispositivos de seguridad como el casco. Las autoridades recalcaron que la multa para el ciclista que viaje sin casco es de ¢220.020 más impuestos (¢286.026).



La aplicación de multas altas por violar la ley de tránsito está vigente desde el 1 de marzo de 2010.

A su vez, los peatones que no respeten las señales de tránsito, caminen por las calles pese a disponer de aceras, quienes no crucen en las esquinas por las zonas de paso para ellos o que se ubiquen delante o detrás de vehículos con el motor encendido, entre otras faltas, serán sancionados con ¢45.404 más el 30% de impuestos.

Si bien la Policía de Tránsito está enfocada en regular la circulación vehicular, tiene órdenes de vigilar cualquier comportamiento indebido en éste y otros aspectos tanto de peatones, conductores como de ciclistas.

Menos muertos por alcohol

El 23 de diciembre de 2008 entraron a regir las primeras reformas a la actual ley de tránsito, que incluyó el carácter penal del consumo de alcohol al volante, la conducción temeraria y la participación en “piques”.

En el primer caso, las autoridades del tránsito han advertido una significativa reducción en la mortalidad en carretera por esta causa. En los primeros siete meses del 2010 murieron 17 personas por esta razón y en el mismo período de 2009 fallecieron 12, mientras que en los primeros siete meses del 2008, cuando no regía esta normativa, perdieron la vida 35 personas a causa del alcohol.



La reforma a ley de tránsito permite sancionar a los peatones imprudentes.

Es evidente una relación directa, señalaron, entre la reforma a la ley y la disminución de muertes en este caso. Incluso, durante el 2009, fallecieron 35 personas por esta causa, contra 54 en el 2008 y 62 en el 2007.

Las muertes en carreteras relacionadas con el estado ético del conductor siempre se ubicaron en el segundo lugar de la lista de causas; sin embargo, el año pasado, con la reforma vigente, se ubicó de tercera por debajo de la imprudencia de peatones (2) y el abuso de la velocidad (1) y en este 2010 se coloca en cuarta posición, por debajo de las anteriores y de la invasión de carril.

Sistema de puntos

El sistema de puntaje también está aplicándose, de tal forma que por cada multa, los conductores pierden parte de los 50 puntos con que iniciaron en su expediente el pasado 1 de marzo. Quien pierda la totalidad no podrá conducir durante dos años.

Al respecto, el Ministerio recuerda que los 50 puntos se pueden perder en su totalidad por conducir en estado ético, participar en piques, rebasar en curva, por velocidad temeraria o por llevar niños sin el cinturón de seguridad, así como llevar menores sin casco en una moto.

Las personas que pierdan todos los puntos deben participar en un curso de reeducación vial y ganarlo para, una vez cumplida la sanción de dos años, poder sacar la licencia de nuevo, sin perjuicio de sanciones penales, de ser el caso.

La segunda vez que se pierda la licencia, el infractor no podrá conducir por cuatro años y en la tercera ocasión o siguientes por un período de 10 años.

Pérdida de los 50 puntos de la Licencia*	
Infracción	Sanción
Conducir bajos los efectos del alcohol (0.5 a 0.74 gramos de alcohol por litro de sangre)	¢293.400 más impuestos y se retiene el vehículo
Conducir bajos los efectos del alcohol (0.75 gramos de alcohol por litro de sangre o más)	Se remite al infractor a la Fiscalía y se retiene el vehículo
Rebasar en curva	¢293.400 más impuestos
Velocidad temeraria (más de 150km por hora)	Se remite al infractor a la Fiscalía y se retiene el vehículo
Participar en “piques”	Se remite al infractor a la Fiscalía y se retiene el vehículo
Velocidad temeraria (entre 120km a 150km por hora)	¢293.400 más impuestos
Niños sin cinturón, silla o cojín especial	¢293.400 más impuestos
Niños sin casco en una moto	¢293.400 más impuestos

(*) **Castigo de 2 años sin derecho a conducir, la primera vez.**

prensa
mopt

10-08-10

fvillalobosz@mopt.go.cr